

Los beneficiarios de las ayudas complementarias para estudiantes de Formación Profesional de grado superior y técnicos superiores recién titulados participantes en proyectos de movilidad Erasmus+, quedarán sometidos a las responsabilidades y al régimen sancionador sobre infracciones administrativas en materia de subvenciones previstas en la Ley General de Subvenciones y normativa de desarrollo.

**DECIMOSEXTA.- NORMATIVA APLICABLE.-**

En lo no previsto en las presentes Bases, se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley anterior y Reglamento de Subvenciones de la Ciudad de Ceuta, de 14 de enero de 2005.

#### IV. BASES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DE LOS PREMIOS DE LA MUESTRA DE TEATRO

**PRIMERA. – OBJETO.-**

La Ciudad de Ceuta, a través de la Consejería competente en materia de educación, reconoce el esfuerzo y el talento del alumnado que, integrado en algún grupo artístico, participe en las Muestras de Teatro que se convoquen dentro de la Guía Educativa, mediante la concesión de unos premios que tienen por objeto incentivar su participación, compensar el esfuerzo realizado y fomentar el trabajo en equipo.

**SEGUNDA.- BENEFICIARIOS.-**

Podrán acceder a la condición de beneficiarios de estos premios los centros de enseñanza de Ceuta o entidades culturales de la ciudad que integren a alumnos de Educación Infantil a Bachillerato en un grupo artístico para su participación en la Muestra de Teatro mediante la puesta en escena de una obra.

**TERCERA.- REQUISITOS DE LOS BENEFICIARIOS.-**

Los beneficiarios de estos premios deberán reunir los siguientes requisitos:

Los grupos de teatro deberán estar constituidos en el seno de un centro escolar de Educación Infantil, Primaria, Secundaria o Bachillerato o en alguna entidad cultural de la ciudad, con personalidad jurídica.

Los alumnos participantes deberán ser residentes en Ceuta y estar matriculados en alguno de los citados centros.

El máximo de integrantes de cada grupo será 50 por función.

No podrán ser beneficiarios de estos premios, las entidades en quienes concurra alguna de las circunstancias previstas en el apartado 2 del art. 13 de la Ley General de Subvenciones.

**CUARTA.- CONDICIONES DE LAS REPRESENTACIONES TEATRALES.-**

Las obras a representar deberán ajustarse a las siguientes condiciones:

Serán inéditas o no y de temática infantil o juvenil.

La duración de cada obra oscilará entre 15 y 30 minutos.

El idioma de las representaciones será el español o, en su caso, idioma oficial incluido en el currículo del centro. En el supuesto de que la obra no se desarrolle en español, deberá ser traducida simultáneamente de forma oral o mediante proyección.

Cada grupo podrá aportar el vestuario y utillaje que considere oportuno. La Consejería de Educación y Cultura no proporcionará ningún mobiliario ni atrezzo que pudiera precisarse ni se hará cargo del transporte del material del centro docente al Teatro o viceversa.

Las representaciones tendrán lugar durante el mes de marzo, en torno al Día Internacional del Teatro Infantil y Juvenil, en el lugar y fechas que fije la convocatoria.

#### QUINTA.- SOLICITUDES. LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN.-

Las solicitudes se ajustarán al modelo que se establezca en cada convocatoria y se obtendrán a través de las Oficinas de Información de la Ciudad de Ceuta o en la Sede Electrónica de la Ciudad: [www.sede.ceuta.es](http://www.sede.ceuta.es). La convocatoria podrá recoger un anexo con el modelo de solicitud.

La presentación de la solicitud, una vez cumplimentada en su totalidad, podrá realizarse en las oficinas del Registro de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

La presentación de la solicitud en cada una de las correspondientes convocatorias implicará el conocimiento y aceptación de las presentes Bases.

Los solicitantes del premio quedan vinculados a los datos que hayan hecho constar en sus peticiones, responsabilizándose de los mismos.

El plazo para la presentación de las solicitudes y documentación, será de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta.

#### SEXTA.- DOCUMENTACIÓN.-

Las solicitudes irán acompañadas de la siguiente documentación:

Fotocopia del CIF del solicitante.

Relación de alumnos que integran el grupo teatral y matrícula de cada uno de ellos o certificado del centro que recoja esta circunstancia, así como curso en el que se hallan matriculados.

Fotocopia de documento bancario con los datos identificativos de la cuenta (entidad, oficina, dígito de control y número de cuenta) elegida por el solicitante para la percepción, mediante transferencia, del importe de la ayuda, de resultar beneficiario de ésta.

Declaración responsable de que el solicitante no se encuentra incurso en causa que prohíba la concesión de una subvención, de conformidad con lo dispuesto en el art. 13 de la Ley General de Subvenciones.

Documento de hallarse al corriente en el pago de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social, si no se ha hecho uso de la autorización prevista en la propia solicitud.

#### SÉPTIMA.- ORDENACIÓN E INSTRUCCIÓN DEL PROCEDIMIENTO.-

El órgano competente para la aprobación de la convocatoria será el titular de la Consejería que ostente competencias en materia de Educación, mediante Decreto, correspondiendo la ordenación del procedimiento y su instrucción al Negociado de Educación.

El Negociado de Educación tendrá, entre otras, las siguientes atribuciones:

Impulsar los trámites para el normal desarrollo del procedimiento.

Realizar de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para determinar los datos en virtud de los cuales debe pronunciarse la resolución.

El control del cumplimiento del objeto, condiciones y finalidad de los premios

El examen de las solicitudes presentadas conllevará la comprobación del cumplimiento de los requisitos exigibles. Si la solicitud no reuniera los requisitos indicados, el órgano instructor requerirá al interesado para que en el plazo de diez días hábiles subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si no lo hiciere, se le tendrá por desistido de su solicitud, archivándose sin más trámite.

Una vez concluido el plazo de subsanación, el órgano instructor evaluará las solicitudes presentadas, así como las alegaciones y/o subsanaciones realizadas por los interesados, tras lo cual redactará Propuesta de Resolución, que elevará al titular de la Consejería.

La Propuesta de Resolución se formulará inmediatamente después de haberse celebrado la Muestra de Teatro y tendrá en cuenta únicamente a los grupos que hayan hecho efectiva la puesta en escena.

#### **OCTAVA.- CRITERIOS DE CLASIFICACIÓN.-**

Todos los centros participantes incluidos en la Propuesta de Resolución serán objeto del premio.

#### **NOVENA.- RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO.-**

La Propuesta de Resolución será elevada al titular del órgano con competencias en la materia de la Ciudad Autónoma de Ceuta, que resolverá la convocatoria en función de las disponibilidades presupuestarias existentes. Será esta resolución la única que crea derecho a favor de los beneficiarios frente a la Administración.

La mencionada resolución se dictará en el plazo de cinco meses como máximo, contados desde la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, se notificará a los interesados por cualquiera de los medios admitidos en la vigente normativa reguladora del procedimiento administrativo, pondrá fin a la vía administrativa y podrá ser recurrida potestativamente en reposición ante el mismo órgano que dictó aquella en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a su notificación o ser impugnada directamente ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Ceuta, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de recepción de la notificación.

#### **DÉCIMA.- CUANTÍA DE LOS PREMIOS.-**

Los premios consistirán en una ayuda económica máxima de 250 € por grupo, cuya finalidad es coadyuvar a la financiación de los gastos en los que el centro incurra con motivo de la puesta en escena de la obra representada.

Se establecerán tantos premios como grupos participen, prorrateándose entre ellos el presupuesto total que se fije en cada convocatoria, con el máximo establecido.

#### **DECIMOPRIMERA.- FINANCIACIÓN.-**

La financiación de estos premios se realizará con cargo a los Presupuestos Generales de la Ciudad Autónoma de Ceuta, mediante las aplicaciones presupuestarias que se indiquen en la convocatoria correspondiente, no pudiendo superar el límite que en la misma se establezca.

#### **DECIMOSEGUNDA.- FORMA DE HACER EFECTIVOS LOS PREMIOS.-**

El pago de los premios se efectuará al beneficiario tras la resolución por la que se otorguen y previos los trámites precisos por los Servicios de Intervención y Tesorería.

Se harán efectivos a ser posible en un solo pago, mediante transferencia bancaria en la c/c del beneficiario que señale en su solicitud.

El pago irá precedido de la acreditación del beneficiario de hallarse al corriente en el pago de las obligaciones con la Administración Tributaria del Estado y de la Ciudad de Ceuta, así como de la Seguridad Social.

**DECIMOTERCERA.- PÉRDIDA Y REINTEGRO DE LOS PREMIOS.-**

La ocultación o falseamiento de los datos que sirvieron de base para la concesión del premio, por parte del solicitante, darán lugar a su reintegro o revocación.

En caso de revocación del premio, el centro o entidad no podrá volver a solicitarlo en ninguna convocatoria posterior.

La declaración de pérdida del premio y, en su caso, de reintegro de la cantidad percibida irá precedida de la tramitación del oportuno expediente, cuya iniciación y resolución definitiva corresponderá al titular del órgano con competencia en la materia de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

**DECIMOCUARTA.- NORMATIVA APLICABLE.-**

En lo no previsto en las presentes Bases, se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley anterior y Reglamento de Subvenciones de la Ciudad de Ceuta, de 14 de enero de 2005. Asimismo, será de aplicación la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.



**FORMULARIO PARA LA JUSTIFICACIÓN DE LOS PREMIOS DE LA MUESTRA DE TEATRO**

**DATOS DEL CENTRO:**

Nombre:			
Dirección:			
CIF		Correo electrónico:	
Teléfonos:			

**DECLARACIÓN RESPONSABLE. RENDICIÓN DE CUENTA JUSTIFICATIVA**

D./Dña....., como Director/a reflejado y ante la Consejería de Educación y Cultura, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 14.1.b) con el artículo 30.2 de la Ley General de Subvenciones, declaro bajo mi responsabilidad: Que he cumplido el objetivo de la Muestra de Teatro Infantil y Juvenil y rindo cuentas antes la Consejer Cultura, acreditando los gastos necesarios para la ejecución de la actividad subvencionada, presentando documentación que a continuación se señala:

- Formulario para la justificación de la Muestra de Teatro Infantil y Juvenil.
- Relación clasificada de gastos e inversiones (\*1).
- Documentos acreditativos del gasto (facturas).
- Documentos justificativos del pago conforme a la Guía de Subvenciones de la Ciudad de Ceuta.
- En su caso, carta de pago o justificante bancario de devolución de excedentes.

(\*1) La Relación Clasificada de gastos e inversiones se presentará en formato pdf en la Sede Electrónica formato Excel al correo electrónico [educacion@ceuta.es](mailto:educacion@ceuta.es).

**FIRMA Y SELLO DEL CENTRO**

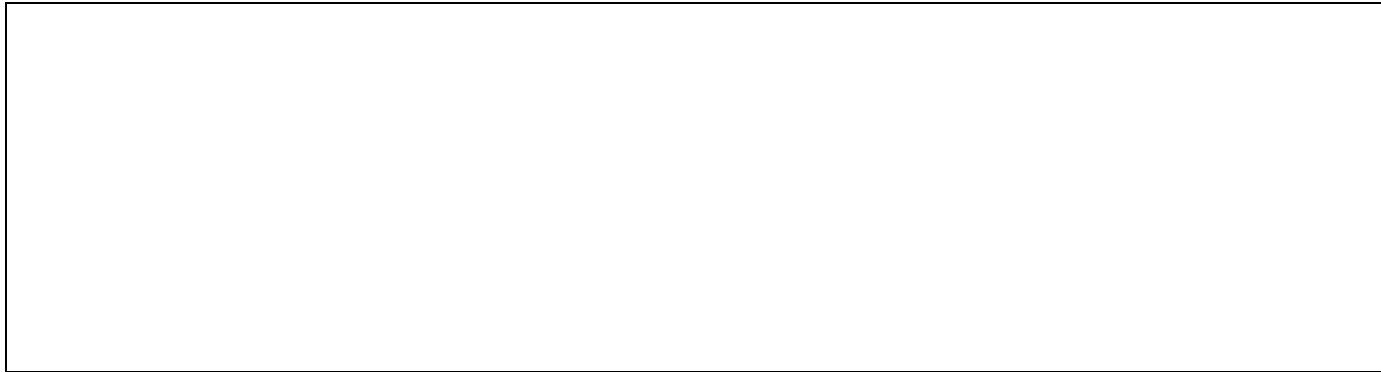
Ceuta, ..... de ..... de 20.....

Firma del/de la directora/a Sello del centro

Código Seguro de Verificación: EXP-D1C515BAA549F368DC11E1F5586C962 | Este CSV asegura la integridad de esta información, que puede ser contrastada mediante el servicio de validación de documentos de la Ciudad Autónoma de Ceuta disponible en su Carpeta Ciudadana o en <http://www.ceuta.es/validacion>. | Documento incorporado en fecha 17/01/2023 10:27:55



Código Seguro de Verificación: EXP-D1C515BAA549F368DC11EF5586C962 | Este CSV asegura la integridad de esta información, que puede ser contrastada mediante el servicio de validación de documentos de la Ciudad Autónoma de Ceuta disponible en su Carpeta Ciudadana o en <http://www.ceuta.es/validacion>. | Documento incorporado en fecha 17/01/2023 10:27:55



**MEMORIA ECONÓMICA**

**CERTIFICACIÓN DE LA MEMORIA ECONÓMICA:**

D./Dña.....  
 Director/a del Centro antes citado, en relación a la transferencia realizada por la Consejería de Educación de la  
 Ciudad Autónoma de Ceuta, para la Muestra de Teatro Infantil y Juvenil en el año .....

**CERTIFICA:**

- Que la relación clasificada de gastos e inversiones de la Muestra de Teatro Infantil y Juvenil as  
 ..... €, correspondiente al ejercicio económico .....
- Que el fichero informatizado en formato Excel, que se adjunta al presente certificado, es fiel re  
 inversiones efectuados cuyo desglose, realizado por tipología de gasto, refleja los siguientes aparta

ORDEN	Nº FACTURA	PROVEEDOR	CONCEPTO	BASE IMPONIBLE	IPSI/IVA	CUANT IMPUTA CAC

- Que la actividad ha sido financiada, además, con fondos propios u otras subvenciones o r  
 privados, por un total de ..... €, con el siguiente desglose:

Fuentes de financiación pública (otras subvenciones)	Importe
--	---------





MEMORIA DE ACTUACIÓN		
Nombre de la actividad		
Lugar de realización		
Denominación de las obras representadas	Fechas de representación	N.º de participantes
Objetivos y fines de la actividad		
Medios materiales empleados, tanto propios como ajenos:		



Código Seguro de Verificación: EXP-D1C515BAA549F368DC111EF5586C962 | Este CSV asegura la integridad de esta información, que puede ser contrastada mediante el servicio de validación de documentos de la Ciudad Autónoma de Ceuta disponible en su Carpeta Ciudadana o en <http://www.ceuta.es/validacion>. | Documento incorporado en fecha 17/01/2023 10:27:55

**Conclusiones**

**DOCUMENTACIÓN OPTATIVA QUE PUEDE APORTAR CON LA MEMORIA DE ACTUACIÓN**

1.-	Copia/s de fotografía/s si la/s hubiere
2.-	Copia/s referencia/s en los medios de comunicación, si la/s hubiere

**FECHA, FIRMA Y SELLO DEL CENTRO:**



Código Seguro de Verificación: EXP-D1C515BAA549F368DC11EF5586C962 | Este CSV asegura la integridad de esta información, que puede ser contrastada mediante el servicio de validación de documentos de la Ciudad Autónoma de Ceuta disponible en su Carpeta Ciudadana o en <http://www.ceuta.es/validacion>. | Documento incorporado en fecha 17/01/2023 10:27:55

Ceuta, a _____ de _____ de 20__	
Firma del/de la Director/a	Sello del centro

